

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2010-18

Anuncio convocatoria para la concesión de ayudas económicas para libros y material docente del curso 2009/2010

La Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2009, acordó convocar las ayudas económicas para libros y material docente del curso 2009/2010, así como la apertura de un periodo de presentación de solicitudes entre los días 4 de enero a 5 de febrero de 2010, ambos incluidos, siendo el contenido de dichas bases el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS Y MATERIAL DOCENTE. CURSO 2009/2010.

Artículo 1.

La Ley 7/1985 en su Artículo 28 dispone: Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.

Artículo 2.

El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en uso de las competencias contenidas en el artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece unas ayudas cuya finalidad es la de contribuir a sufragar los gastos en libros y material docente que se ocasionan a las familias del Municipio con hijos matriculados en los diversos ciclos formativos, contemplando como destinatarios a los alumnos/as de Preescolar, Enseñanza Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, los diversos ciclos de Formación Profesional y los Estudios Universitarios ya sean los de grado medio como los de grado superior.

Artículo 3.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y s.s. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009, vigente en la actualidad, contempla en la partida 2009 0 422 481 de su estado de gastos, una consignación de 110.000 euros para la finalidad indicada.

Anualmente y conforme a las disponibilidades presupuestarias el Ayuntamiento fijará la consignación procedente al respecto.

Artículo 5.

Se establecen las siguientes ayudas para cada uno de los niveles educativos siguientes:

Para alumnos/as de Educación Preescolar: 10,00 euros.

Para alumnos/as de Educación Infantil (Segundo ciclo) >3 años: 30,00 euros.

Para alumnos/as de Enseñanza Primaria: 30,00 euros.

Para alumnos/as de E.S.O: 45,00 euros.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

Para alumnos/as de Bachillerato: 60,00 euros.

Para alumnos/as de Formación Profesional (Grado medio): 60,00 euros.

Para alumnos/as de Formación Profesional (Grado superior): 150,00 euros.

Para alumnos/as de Universidad: 150,00 euros.

Artículo 6.

Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios

alumnos mayores de edad o emancipados cuando, a demás de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Deberán figurar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes con anterioridad al 1 de septiembre de 2009.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada.

— Que ningún miembros de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

Artículo 7.

Las solicitudes se formularán en impreso facilitado por el Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de las solicitudes del 4 de enero al 5 de febrero de 2010. Dicha solicitud en el caso de los menores de edad deberá ir suscrita por el Padre, Madre o Tutor y por el propio interesado si es mayor de edad, y a él se acompañará la siguiente documentación:

A) Copia del DNI del solicitante.

A) Copia del Libro de Familia, o en su caso, de resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

B) Original o Copia compulsada del resguardo de la matrícula efectuada para el curso 2009/2010, se exceptúan de este requisito los estudiantes de Educación Obligatoria.

Artículo 8.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento podrá comprobar por cualquier medio admisible en derecho la veracidad de los datos consignados en la solicitud, instando de los solicitantes la presentación de documentos aclaratorios. También podrá dirigirse a los Centros Educativos solicitando informes al respecto.

Artículo 9.

La concesión de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El listado de ayudas concedidas se expondrá en el Tablón de Anuncios para constancia general.

Artículo 10.

La concesión de las ayudas contempladas en estas Bases será compatible con cualquier otra ayuda pública o privada.

JUEVES, 14 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 8

Artículo 11.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008 y siguen vigentes en la actualidad.

Ramales de la Victoria, 29 de diciembre de 2009.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2010/18

CVE-2010-18